



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220210033400

En atención al escrito que antecede y revisadas las presentes diligencias el Juzgado procede a corregir el auto de fecha 24 de junio de 2021 (pág. 39-40), lo anterior bajo los lineamientos del artículo 286 del C.G. del P., en el sentido de señalar que los intereses de mora sobre el capital ordenado en el numeral 1º, deben ser liquidados desde el 5 de mayo de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, y no como allí se indicó.

En todo lo demás permanecerá incólume la citada providencia.

Notifíquese el presente auto a la parte demandada junto con el auto que libró el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

D.P.B

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Civil 052
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7c115dbb35632177f5e1b7093630cd1868fea49d1ba8888085b7f27488742c60

Documento generado en 15/09/2021 09:01:31 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>